



SECRETARÍA: Señor juez, paso el presente proceso al despacho para informarle que esta secretaría en acogimiento en lo ordenado en autos que anteceden, procedió con la tasación y liquidación de las costas dentro del proceso de la referencia y se encuentra pendiente para su aprobación. Sírvasse proveer.

Sincé, Sucre, 21 de noviembre de 2022.


EZEQUIEL DAVID BELLO MARQUEZ
Secretario

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sincé, Sucre
Sincé, Sucre, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 2020-00094 -00
DEMANDANTE: ENALBA ROSA GUTIÉRREZ VERGARA
APODERADO: Dr. CESAR DAVID BENAVIDES GARRIDO
DEMANDADO(S): RAMIRO CARLOS GUTIÉRREZ ATENCIA

En atención a la nota secretarial precedente, y de acuerdo al numeral 5° del artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a su aprobación, en virtud a la liquidación de costas realizada por la secretaría de este juzgado, la cual fue realizada estimando los parámetros legales establecidos en la norma en mención.

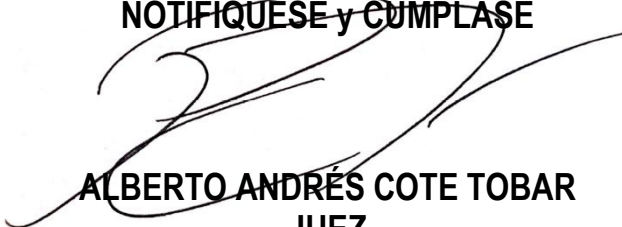
En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sincé, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este juzgado, por estar ajustada a derecho conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Contra la presente decisión proceden los recursos de ley estatuidos en el numeral 5° del artículo 365 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


ALBERTO ANDRÉS COTE TOBAR
JUEZ